ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

COMUNICACIÓN EXTERNA (FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Dosquebradas, 21 de agosto de 2025

José Fernando Castro Pulgarin
10097337
Cra 31 Vía San Rafael Casa 77
3206478762
lorenagiraldo2306@gmail.com

No.20250821-29298-I

ASUNTO: Respondiendo a la FORMULARIO DE RADICACIÓN DE PQRSFD No 20456

Cordial saludo:

En cumplimiento de las funciones de la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Dosquebradas, el día 20 de agosto de 2025 se realizó visita técnica para la evaluación de un individuo arbóreo ubicado en su predio.

Durante la inspección se evidenció que se trata de un árbol que, de acuerdo con sus características morfológicas, corresponde presuntamente a un Nogal cafetero (Cordia alliodora). Se identificó que el ejemplar presenta un fuste recto en la mayor parte de su altura, sin ramificaciones bajas, y que actualmente tiene presencia de enredaderas y epífitas adheridas a su tronco, lo cual puede aumentar la carga y la retención de humedad en condiciones de precipitación.

No se observaron signos de pudrición, cavidades o raíces expuestas, ni afectaciones estructurales que representen un riesgo inminente de volcamiento. No obstante, se determina la existencia de un riesgo parcial, principalmente asociado a condiciones de viento fuerte y a la asimetría de cargas en la copa.

Recomendaciones técnicas:

1. Realizar una poda de equilibrio en la copa, dirigida a disminuir las cargas laterales hacia el lado inclinado.
2. Retirar progresivamente las enredaderas y epífitas presentes en el fuste, con el fin de reducir peso adicional y evitar acumulación excesiva de humedad.

Es importante aclarar que, al encontrarse el individuo arbóreo en un predio privado, corresponde al propietario o poseedor del mismo tramitar el permiso para cualquier intervención ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, en atención a sus competencias ambientales y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, en especial:

- Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, que asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la administración y manejo de los recursos naturales renovables.
- Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 5, que regula el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos forestales y establece que toda intervención sobre individuos arbóreos requiere autorización de la autoridad ambiental competente.
- Resolución 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reglamenta el procedimiento de autorización de aprovechamiento forestal único en predios privados.

Así mismo, se resalta que, conforme a la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todos los actores, siendo el propietario responsable de la prevención y mitigación de riesgos en su predio, en coordinación con las autoridades ambientales cuando la intervención implique manejo de individuos arbóreos.

En tal sentido, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio deja constancia del presente concepto técnico y recomienda dar continuidad al trámite ante la autoridad ambiental competente para la intervención del árbol evaluado.

Registro fotografico:







Atentamente,

LUZ ADRIANA MEJIA GONZALEZ
DIRECTOR(A) OPERATIVO(A)

Con copia: NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ - CARDER
Proyectó: BRANDON EMILSON SANCHEZ MARTINEZ